



CONSTANCIA N° 448

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 733, PRESENTADA POR DOÑA: **ELSA EULALIA PASACHE LOPEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21416002**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **194** DE:

ANTICIPO DE LEGITIMA, OTORGADA POR: **ELSA E. PASACHE LOPEZ** A FAVOR DE: **KRISTHIAN M. ROMANI PASACHE Y HNA**, CON FECHA 02 DE ENERO DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 539 AL 541 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 2002 - 2003, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **ELSA EULALIA PASACHE LOPEZ** CON DNI. N° **21416002**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 08:23:18-0500





Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 09:21:54-0500



Nº 057239 HS

QUINIENTOS TREINTINUEVE

CIENTO NOVENTICUATRO
ANTICIPO DE LEGÍTIMA
ELSA E. PASACHE LOPEZ
A
KRISTHIAN M. ROMANI
PASACHE Y HNA.

En la Ciudad de Ica, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres, ante mí. ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con LE: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones,

Comparecieron: doña ELSA EULALIA PASACHE LOPEZ, peruana, vecina de Ica, Soltera, con DNI: 21416002, Abogado; don KRISTHIAN MARIN ROMANI PASACHE, peruano, vecino de Ica, Soltero, con DNI: 40631916, Estudiante; doña ELSA LILIBETH ROMANI PASACHE, peruana, vecina de Ica, Soltera, con DNI: 40386675, Estudiante; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de ANTICIPO DE LEGITIMA, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 147, i cuyo tenor literal es como sigue: -----
M I N U T A.- Señor Notario: Sirvase usted extender en su libro de Registro de Escritura Pública una de ANTICIPO DE LEGITIMA, que se celebra de una parte como anticipante doña ELSA EULALIA



PASACHE LOPEZ, identificada con DNI: 21416002 con domicilio habitual y real en la calle Iquitos N° 195 del Distrito de Salas Guadalupe-Ica, y de la otra parte como anticipados KRISTHIAN MARIN ROMANI PASACHE, identificado con DNI: 40631916 y ELSA LILIBETH ROMANI PASACHE, identificada con DNI: N° 40386675, ambos con domicilio habitual y real en la calle Iquitos N° 195 del Distrito de Salas-Guadalupe Ica; documento que se celebra bajo las siguientes consideraciones: -----

P R I M E R O.- Yo ELSA EULALIA PASACHE LOPEZ, soy propietaria del Inmueble ubicado en la calle Iquitos N° 195 del Distrito de Salas-Guadalupe, comprensión de la Provincia y Departamento de Ica, el mismo que tiene como limites y extensiones los siguientes: -----

POR EL NORTE, con propiedad de doña Bernardina Reyes de Donayre, con 34.00 ml; -----

POR EL SUR, con propiedad de ERNESTO MUÑOZ GARCIA, con 34 ml; -----

POR EL ESTE, con la calle Iquitos con 6.30 ml. aclarando el error con propiedad de JUAN MUÑOZ VIZARRETA con 6.30 ml.

POR EL OESTE, con propiedad de JUAN MUÑOZ VIZARRETA, aclarando el error con la calle Iquitos con 6.30 ml, -----



Nº 057240 HS

QUINIENTOS CUARENTA

Encerrando un área de 214.20 m². Dicho inmueble lo adquiri de su anterior propietario JACINTO MUÑOZ GARCIA, mediante Escritura Pública faccionada ante el Notario Público Dr. César Sánchez Basoechi, con fecha 17 de octubre del año 1985, el mismo que se encuentra inscrito en el asiento 1 de fs. 223 del Tomo 293 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica con fecha 22 de Octubre de 1985, e inscrito en el Registro Predial Urbano Nº F07029925. Dicho Inmueble tiene construido la primera y segunda planta de material noble, y la tercera planta se encuentra en construcción; así mismo dicho inmueble tiene a la mano izquierda entrando un pasadizo de 9.00 ml de largo por 1.00 ml de ancho, y hacia el lado ESTE, tiene un espacio libre de 4.10 ml por 1.90 ml de ancho.-----

S E G U N D O.- Yo ELSA EULALIA PASACHE LOPEZ, propietaria del inmueble descrito en la cláusula anterior doy en ANTICIPO DE LEGITIMA a mi hija ELSA LILIBETH ROMANI PASACHE la primera y segunda planta del inmueble descrito en la primera cláusula de la presente minuta, con todos los ambientes construidos; y así mismo doy en ANTICIPO DE LEGITIMA a mi hijo KRISTHIAN MARIN ROMANI PASACHE, la tercera planta que esta en construcción en toda su extensión teniendo amplia facultad para que continúe construyendo las plantas posteriores que crea por conveniente, siempre de acuerdo a la base principal de la edificación.



sin excederse, tomando como base las columnas y cimientos de la segunda planta sin ninguna oposición por parte de la anticipada ELSA LILIBETH ROMANI PASACHE, así mismo el pasadizo y terreno descrito en la primera cláusula es para servicio y servidumbre común, teniendo el anticipado amplia facultad para construir su escalera respectiva hacia la tercera planta que le da en anticipo. - - - -

T E R C E R O.- La ANTICIPANTE doña ELSA EULALIA PASACHE LOPEZ, da en anticipo de legitima el inmueble descrito en la primera cláusula y en la forma como se especifica en la segunda cláusula a los ANTICIPADOS, sin intervención de tercera personas por ser la única propietaria del inmueble, materia de la presente minuta, y con las medidas y extensiones que aparecen en la escritura pública de adquisición, sin tener en consideración las medidas, linderos y extensiones que ha tenido en cuenta COFOPRI – ICA. - - - -

C U A R T O.- LA ANTICIPANTE, declara que sobre el bien que se da en anticipo no pesa gravamen, medida judicial o extrajudicial, embargo, hipoteca, embargo u otro medida que pudiere restringir la libre disposición del inmueble que se les da en anticipo, una vez que tomen posesión como propietarios. - - - - -

QUINTO.- La ANTICIPANTE, se reserva el derecho de usufructo hasta los últimos días de su vida, tomando los anticipados la posesión y la propiedad, una vez producido el fallecimiento de la anticipante. -



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 09:22:30-0500



Nº 057241 HS

QUINIENTOS CUARENTIUNO

SEXTO.- La anticipante declara que después de su fallecimiento los anticipados tomaran posesión del bien inmueble materia de la presente minuta, así como la propiedad y todos los derechos inherentes a la misma, en la forma como se le concede el anticipo de legitima que se especifica en las cláusulas anteriores.-----

SEPTIMO.- Los anticipados declaran que aceptan dicho anticipo y están de acuerdo en la forma y el modo como se le concede; así mismo la anticipante declara que se encuentra al día con el pago de la declaración jurada de Auto-avaluo por ante la Municipalidad Distrital de Salas-Guadalupe.-----

OCTAVO.- La anticipante declara que el inmueble que da en anticipo a sus hijos esta valorizado en la suma de s/ 40,102.68 (Cuarenta mil ciento dos y 00/68 nuevos soles).-----

NOVENO.- La presente minuta a elevarse a escritura pública esta exonerada del pago por derecho de alcabala.-----

DECIMO.- Estando de acuerdo ANTICIPANTE Y ANTICIPADOS con cada una de las cláusulas que contiene la presente minuta dan su conformidad e imprimen su huella digital de su dedo índice derecho y en honor a la verdad firman la presente. ---

Sírvase usted Señor Notario Público, agregar las demás cláusulas de ley y disponer que se remitan los partes respectivos al Registro Predial Urbano de la Ciudad de Ica.-----



Ica, 05 de diciembre del 2000. H. Marcial Bautista Salas.- Abogado.-
Reg. N° 408.- Elsa Eulalia Pasache López.- Kristhian Marin Romani
Pasache.- Elsa Lilibeth Romani Pasache.- -----

Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 02 de enero del
2003.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.- -----

C O N C L U S I O N.- formalizado el instrumento instrui a sus
otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les
hice, y previa confrontación con la matriz sin haberse producido
modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 09:22:49-0500